RADICACIÓN	08001-31-53-005-2022-00140-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
PARTE DEMANDANTE	TELMO MORENO AMADOR
PARTE DEMANDADA	RAÚL FORERO PEÑALOSA ISMENIA SAN MIGUEL DE FORERO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Observa este Despacho que en el presente proceso está prevista para realizarse el día de hoy, la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, así como también se observa que los demandados fueron notificados mediante emplazamiento y se les designó curador ad litem, toda vez que el demandante afirmó desconocer su dirección para efectos de notificaciones.

Sin embargo, de los hechos narrados en la demanda y del certificado de tradición del inmueble a usucapir, puede avizorarse que el mismo fue adquirido por los demandados en proceso de sucesión con radicado 2011-498, que cursó trámite ante el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Barranquilla y en el que se dictó sentencia 22 de noviembre de 2019.

En ese orden de ideas, en aras de salvaguardar el debido proceso de la parte demandada, se procederá a oficiar al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Barranquilla, para que manifieste si en el proceso con radicación 2011-498, fungieron como partes procesales los señores RÁUL FORERO PEÑALOSA e ISMENIA SAN MIGUEL DE FORERO, y en caso afirmativo, que se alleguen a este Despacho los datos relativos a las direcciones de notificación de las mencionadas personas.

Todo lo anterior, a la luz del artículo 132 ibídem:

> *"**ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD**. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación"*

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Barranquilla, para que manifieste si en el proceso con radicación 2011-498, fungieron como partes procesales los señores RÁUL FORERO PEÑALOSA e ISMENIA SAN MIGUEL DE FORERO, y en caso afirmativo, que se alleguen a este Despacho los datos relativos a las direcciones de notificación de las mencionadas personas.

SEGUNDO: Aplácese la audiencia inicial prevista para realizarse el día de hoy, hasta tanto se pueda verificar la eventual dirección de notificaciones de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 159

HOY 25 DE OCTUBRE DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO